

76001400302820230044600
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de Marzo de 2024.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

| | |
|----------------------|------------------------------|
| Notificaciones | \$ 0.00 M/CTE |
| Agencias en Derecho. | \$ 3.353.000.00 M/CTE |
| TOTAL | \$ 3.353.000.00 M/CTE |

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

REF. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A
APD. HECTOR CEBALLOS VIVAS
COR. hceballos@cobranzasbeta.com.co
DDA. LAURA XIMENA CAICEDO GONZALEZ
RAD. 76001400302820230044600

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto. No.378
Cali, Veintidós (22) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024).

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva aprobación y/o rechazo de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ **Tres Millones Trescientos Cincuenta Y Tres Mil Pesos M/Cte., (\$ 3.353.000.00)** a que fue condenada la parte demandada señora LAURA XIMENA CAICEDO GONZALEZ

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

76001400302820230044600
C.S.G.

2.- Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **55** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 04 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria